



CUT: 136471-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0800-2023-ANA-AAA.PA**

Abancay, 23 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 136471-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS**, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, de la región Ayacucho, debidamente representada por su alcalde Ing. **Abigael Salcedo Huamán**, identificado con DNI N° 41114364; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, Mediante solicitud signada con CUT N° 136471-2023 su fecha de recepción 17 de julio del 2023, la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Ing. Abigael Salcedo Huamán, identificado con DNI N° 41114364, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Sectores de Yanamapampa, Hechoccapampa, Soncco 1 y Cusuro 1, del distrito de Sancos, provincia de Huancasancos – Ayacucho".

Que, por medio de la Oficio N° 0308-2023-ANA-AAA.PA su fecha 18 de agosto del 2023, notificada a la dirección electrónica davis\_jra@hotmail.com, y confirmada su recepción el mismo día 22 del mismo mes y año, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua notificó a la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, de la región Ayacucho para que en el término de diez (10) días hábiles, subsane, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud, las siguientes observaciones realizadas al procedimiento:

- 1) El administrado debe de aclarar si la fuente hídrica Utari es manantial o es quebrada, porque en las fotos de aforo que presenta en la memoria descriptiva se evidencia que es una quebrada.
- 2) Los rendimientos hídricos de los caudales generados por el administrado para la cuenca Tarunca es en promedio de 17.91 l/s/km<sup>2</sup>, lo cual es alto ya que para esa zona el rendimiento hídrico es aproximadamente de 11.69 l/s/km<sup>2</sup>; por lo que debe revisar y corregir la información generada.
- 3) De acuerdo con la ubicación de fuentes hídricas facilitadas por el administrado se puede ver que la fuente hídrica Utari es tributario de la quebrada Tarunca, por ello debe de realizar el balance hídrico considerando el descuento del tributario en el punto de aforo de la quebrada Tarunca y realizar el balance hídrico considerando las observaciones anteriores.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0325-2023-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 25 de septiembre del 2023, el Área Técnica de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua concluye que, el Administrado sólo subsanó la observación 1), pero no ha subsanado las observaciones 2) y 3), lo cual conlleva incumpliendo, de esta manera, los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS**, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde el Ing. Abigael Salcedo Huamán, identificado con DNI N° 41114364, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, la presente resolución, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS**, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, de la región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC